



PUNTO DE ACUERDO

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Presente. –

El suscrito Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, apartado A y B, y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, fracción XVI, 47, fracción XVI, 135, 136, fracción II, 144, fracción II, 145, 146, y 149, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, someto a consideración el siguiente **PUNTO DE ACUERDO QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS PRESENTADAS POR EL PARTIDO MUNICIPALISTA DE B. C. PARA LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE ENSENADA, MEXICALI, TECATE, TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo.

GLOSARIO

**Consejo General
Instituto Electoral
Ley Electoral
Lineamientos**

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016.

Presidencia

La Presidencia del Consejo General.

ANTECEDENTES:

1. ACREDITACIÓN VIGENTE DEL PARTIDO POLÍTICO.

El 11 de septiembre de 2015 el Instituto Electoral publicó en el Periódico Oficial del Estado la acreditación vigente del partido político local denominado Partido Municipalista de B.C., a fin de tener el derecho de participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Baja California.

9

2. CONVOCATORIA PÚBLICA.

El 29 de enero de 2016 por ordenamiento del Consejo General se publicó en los periódicos de circulación estatal "Frontera" y "El Mexicano", la Convocatoria Pública dirigida a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el Estado, a los partidos políticos y coaliciones, así como a los candidatos independientes, a participar en la celebración de las elecciones ordinarias para renovar el Poder Legislativo y los cinco Ayuntamientos de Baja California, a celebrarse el domingo 05 de junio de 2016.

3. PLATAFORMA ELECTORAL.

El 25 de febrero de 2016 durante la VI Sesión Ordinaria del Consejo General, la Presidencia informó de la presentación y registro de las plataformas electorales de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, de Baja California, Encuentro Social, Morena, Peninsular de las Californias y Municipalista de B.C.; plataformas que sostendrán los candidatos que postulen durante las campañas políticas.

Por su parte el Partido Humanista de Baja California, presentó la propia el día 03 de abril de 2016, derivado del procedimiento especial que resolvió su registro como partido político estatal.

4. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.

El 30 de marzo de 2016 durante la XXIV Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobaron los Lineamientos para el registro de candidaturas a Munícipes y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016.

5. FACULTAD PARA SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS.

El 30 de marzo de 2016 a través del oficio número CGE/1422/2016, la Presidencia requirió al Partido Municipalista de B.C. que indicara los nombres de las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de sus candidatos, en cumplimiento al punto segundo de los Lineamientos.

En respuesta, el partido político designó al C. Ramiro Orea Hernández, como la persona facultada para tal efecto.

6. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS.

El 06 de abril del 2016 el Partido Municipalista de B.C. realizó ante el Instituto Electoral la entrega formal de las solicitudes de registro de candidatos para integrar las Planillas de Múicipes a los Ayuntamientos de Ensenada, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, las cuales quedaron conformadas de la siguiente manera:

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MÚICIPES AL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA		
CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	EDDA ENNA ESPINOZA MARTORELL	ROSALBA AGUILAR LOPEZ
SINDICO PROCURADOR	GUILLERMO SALVADOR HERRERA LOPEZ	GERARDO HERNANDEZ NAVARRO
PRIMER REGIDOR	ROSA MARIA CORONA MARTINEZ	ALMA CITLALI OREA SANTIAGO
SEGUNDO REGIDOR	CARLOS ALFONSO DUEÑAS OJEDA	JESUS MIRANDA LOSOYA
TERCER REGIDOR	MARIA CONCEPCIÓN OJEDA ALVAREZ	MARGARITA PINZON ITURBIDE
CUARTO REGIDOR	JOSE LUIS PARRA GUZMAN	FLORICEL GONZALEZ DOMINGUEZ
QUINTO REGIDOR	ELIZABETH LÓPEZ DOMÍNGUEZ	MARIA LAURA DIAZ MURILLO
SEXTO REGIDOR	JOSE ELIAS LOPEZ MONTOYA	ADRIAN FLORES ROJAS
SÉPTIMO REGIDOR	MARIA GRACIELA VELAZCO JARAMILLO	LORENZA VIRGINIA SANTIAGO REYES

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MÚICIPES AL AYUNTAMIENTO DE TECATE		
CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSE ISAIAS ZEPEDA AYALA	MIGUEL ANTONIO OLMEDA AGUIRRE
SINDICO PROCURADOR	RICELA RUELAS LOPEZ	MARIA DE JESUS RIVAS MEZA
PRIMER REGIDOR	ANTONIO URIBE CARRILLO	FRANCISCO BAEZ MARTINEZ
SEGUNDO REGIDOR	GLORIA ALICIA GARCIA PALOMO	PAULA GUADALUPE RAMIREZ NIETO
TERCER REGIDOR	JORGE HOMERO ROMAN CORTEZ	EDUARDO VALDEZ JACOBO
CUARTO REGIDOR	MARIA COSIO CARRILLO	BEATRIZ YOLANDA VAZQUEZ MORALES
QUINTO REGIDOR	LUIS MARIO TREJO	ARMANDO ANGELES ZETINA

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MÚICIPES AL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA		
CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	OCTAVIO OSCAR GONZALEZ CARRILLO	JORGE ROSARIO CARDENAS ORTEGA

9

SINDICO PROCURADOR	SONIA RENTERÍA GONZÁLEZ	CLAUDIA JANETH REYNOSO SARABIA
PRIMER REGIDOR	ARMANDO ROMERO VIRAMONTES	ERICK DIAZ PRECIADO
SEGUNDO REGIDOR	FLORINA GUTIERREZ CARPIO	ERIKA YADIRA ESTRADA LOPEZ
TERCER REGIDOR	AUGUSTO ANDRADE VERGARA	ERICK JOSE REVELES CORDOVA
CUARTO REGIDOR	LYDIA GUILLEN CESEÑA	ANA LUISA OLGUIN CHAIDEZ
QUINTO REGIDOR	CRISTO MARCELINO JIMENEZ CASTILLO	RAUL GONZÁLEZ CERVANTES
SEXTO REGIDOR	JOCELYN GONZALEZ VALENCIA	GLORIA ALICIA VALENCIA MELENDREZ
SÉPTIMO REGIDOR	KARLO DE JESUS MEDINA CHUCUAN	JERONIMO CASTRO FUENTES
OCTAVO REGIDOR	IRMA LETICIA ROJO ZUÑIGA	TERESA DE JESUS GONZALEZ MADRID

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO		
CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	ALEJANDRO MORENO BERRY	ARTURO PRADO OCHOA
SINDICO PROCURADOR	ELVA MONICA SALCEDA MENDOZA	GLORIA HIGUERA LOPEZ
PRIMER REGIDOR	MIGUEL ANGEL LEON HURTADO	JUAN FRANCISCO ACOSTA PINO
SEGUNDO REGIDOR	ANGELICA MARIA HIGAREDA OCEGUERA	ROSALIA HERNANDEZ SIMENTAL
TERCER REGIDOR	RAMON CORTINEZ HERNANDEZ	JULIO CESAR LOPEZ HUERTA
CUARTO REGIDOR	RUTH GARCIA AGUILAR	MARIA DE LOS REMEDIOS OLLOQUE RODRIGUEZ
QUINTO REGIDOR	JAVIER GONZALEZ CORTEZ	MARLON HORBALL VALERDI

El 08 de abril del 2016 el Partido Municipalista de B.C. realizó ante el Instituto Electoral la entrega formal de la solicitud de registro de candidatos para integrar la Planilla de Múncipe al Ayuntamiento de Mexicali la cual quedó conformada de la siguiente manera:

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI		
CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	IMELDA ARELLANO SERVIN	CLAUDIA MARIONI NOCHEBUENA CUELLAR
SINDICO PROCURADOR	SERGIO JAVIER PIZANA DELGADO	OMAR RIVERA MUÑOZ
PRIMER REGIDOR	IRENE LOPEZ ACOSTA	SUSANA CASAS ARANDA
SEGUNDO REGIDOR	JUAN ANDRES HERNANDEZ BARAJAS	ALEJANDRO LOPEZ MEZA
TERCER REGIDOR	MA JESUS HERNANDEZ PIMENTEL	MARIA DE LOURDES DE LEON MARTINEZ
CUARTO REGIDOR	J REFUGIO MORENO MALDONADO	FAUSTO GONZALEZ VALDEZ
QUINTO REGIDOR	GLORIA MARISA OBESO GARCIA	DIANA SUJHEY MILLAN UVAMEA
SEXTO REGIDOR	JOSE LUIS LARA GARCIA	JULIAN DEVORA MACHADO
SÉPTIMO REGIDOR	MARTHA JUDITH PADILLA VARON	JUANA PATRICIA GARCIA TISCAREÑO
OCTAVO REGIDOR	JOAQUIN FERNADEZ BENITEZ	MOISES CARDONA PEREZ

5

7. OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE REGISTRO.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el Partido Municipalista de B.C. para el registro de la Planilla de Munícipes al Ayuntamiento de Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito, se advirtió la omisión al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- Planilla de Munícipes de **TIJUANA**, se observa lo siguiente:

Requisitos de elegibilidad, contenidos en los artículo 5 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.	
Requisito	Observaciones
<p>Artículo 80, fracción II:</p> <p>Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección [...]</p>	<p>La vecindad a que se refiere el artículo en referencia será acreditada con la constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente, misma que tendrá que ser presentada por los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sindico Propietario y Suplente Cuarto Regidos Suplente Séptimo Regidor Suplente Octavo Regidor Propietario

- Planilla de Munícipes de **ENSENADA**, se observa lo siguiente:

Documentación anexa a la solicitud por escrito, referida en el artículo 146 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.	
Requisitos	Observaciones
<p>I). Escrito de aceptación de la Candidatura por parte del ciudadano</p>	<p>Este escrito deberá presentarse por toda la planilla integrada con los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Primer Regidor Propietario Segundo Regidor Propietario Séptimo Regidor Suplente;
<p>II) Copia certificada del acta de nacimiento, de reconocimiento de hijo o de adopción, según el caso; [...]</p>	<p>Deberán presentar la correspondiente copia certificada de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presidente Municipal Suplente; Síndico Propietario y Suplente; Primer Regidor Propietario y Suplente; Segundo Regidor Propietario Tercer Regidor Propietario y Suplente; Cuarto Regidor Propietario y Suplente;

7

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Quinto Regidor Propietario y Suplente; ▪ Sexto Regidor Propietario ▪ Séptimo Regidor Propietario y Suplente; ▪
III) Copia de la Credencial de elector para votar	<p>Deberán presentar copia simple de la credencial de elector de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Primer Regidor Suplente; ▪ Séptimo Regidor Propietario y Suplente;

Requisitos de elegibilidad, contenidos en los artículo 5 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.	
Requisito	Observaciones
<p>Artículo 80, fracción II:</p> <p>Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección [...]</p>	<p>La vecindad a que se refiere el artículo en referencia será acreditada con la constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente, misma que tendrá que ser presentada por los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente Suplente, ▪ Sindico Propietario, ▪ Primer Regidor Propietario y Suplente, ▪ Segundo Regidor Propietario, ▪ Tercer Regidor Propietario y Suplente, ▪ Cuarto Regidor Propietario y Suplente ▪ Quinto regidor Propietario; ▪ Séptimo Regidor Propietario y Suplente;

- En cuanto a la planilla de **TECATE** se observa lo siguiente:

Documentación anexa a la solicitud por escrito, referida en el artículo 146 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.	
Requisitos	Observaciones
III) Copia de la Credencial de elector para votar	<p>Deberá presentar copia simple de la credencial de elector del:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Quinto Regidor Suplente

Requisitos de elegibilidad, contenidos en los artículo 5 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California	
Requisito	Observaciones
<p>Artículo 80, fracción II:</p> <p>Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección [...]</p>	<p>La vecindad a que se refiere el artículo en referencia será acreditada con la constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente, misma que tendrá que ser presentada por los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente Suplente

9

- Planilla de Munícipes de **PLAYAS DE ROSARITO**, se observa lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 136, fracción II y 139, de la Ley Electoral local, el registro de candidaturas al cargo de munícipes deberá ser por **planillas completas** integradas por propietarios y suplentes del mismo género, de los cargos de Presidente Municipal, que encabezará la planilla; Síndico Procurador, que ocupará la segunda posición en la planilla; y Regidores, estos últimos en orden de prelación y respetando la paridad de género, al respecto se presentó la siguiente Planilla:

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO		
Cargo	Propietario	Suplente
Presidente Municipal	Alejandro Moreno Berry	Arturo Prado Ochoa
Sindico Procurador	Elva Mónica Salceda Mendoza	Gloria Higuera López
Primer Regidor	Rosalía Hernández Simental	Juan Francisco Acosta Pino
Segundo Regidor	Angélica María Higadera Ocegüera	Ramón Cortinez Hernández
Tercer Regidor	Armida Cabrales Medina	María Luisa Romero Rosales
Cuarto Regidor	Ruth García Aguilar	María de los Remedios Olloque Rodríguez
Quinto Regidor	Ma. de los Ángeles Villegas Herrera	Rosa Adriana Udave Higadera

Por consiguiente, es necesario precisar que en la Planilla antes referida, en esta se deberá respetar la paridad de género, alternando candidatos de género distinto, conforme a lo establecido en los artículos 136, fracción II, 139 y 140, tercer párrafo, sustituyendo los cargos y alternando el género en los casos que se muestra en la siguiente tabla:

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO		
Cargo	Propietario	Suplente
Presidente Municipal	Alejandro Moreno Berry	Arturo Prado Ochoa
Sindico Procurador	Elva Mónica Salceda Mendoza	Gloria Higuera López
Primer Regidor	Hombre	Juan Francisco Acosta Pino
Segundo Regidor	Angélica María Higadera Ocegüera	Mujer
Tercer Regidor	Hombre	Hombre
Cuarto Regidor	Ruth García Aguilar	María de los Remedios Olloque Rodríguez
Quinto Regidor	Hombre	Hombre

9

Para tal efecto, el 07 de abril de 2016 se notificó al partido político a través del oficio número CGE/1664/2016, para que hasta la conclusión del plazo del cierre de registro de candidaturas, previsto en los artículos 144, fracción II y 149, fracción III, de la Ley Electoral subsanara tales omisiones.

8. CONTESTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO.

El 08 de abril de 2016 el Partido Municipalista de B.C. por conducto de su representante legal, presentó escritos mediante los cuales dio contestación a las observaciones formuladas a su solicitud de registro de candidatos, en los siguientes términos:

a) En cuanto a al Municipio de Tijuana presento lo siguiente:

I. Constancia de residencia expedida por la autoridad Municipal competente:.

I.I. Del Sindico Propietario.

I.II. Del Sindico Suplente.

I.III. Cuarto Regidor Suplente.

I.IV. Del Séptimo Regidor suplente.

I.V. Del Octavo Regidor propietaria.

b) En cuanto a al Municipio de Ensenada presento lo siguiente:

I. Escrito de acepción de la Candidatura por parte del ciudadano.

I.I.- Primer Regidor Propietario-

I.II.- Segundo Regidor Propietario.

5

I.III.- Séptimo Regidor Suplente.

II. Copia certificada del acta de nacimiento, de reconocimiento de hijo o de aceptación, según el caso.

II.I.- Presidente Municipal Suplente.

II.II.- Sindico Propietario.

II.III.- Sindico Suplente.

II.IV.- Primer Regidor Propietario.

II.V.- Primer Regidor Suplente.

II.VI.- Segundo Regidor Propietario.

II.VII.- Tercer Regidor Propietario.

II.VIII.- Tercer Regidor Suplente.

II.IX.- Cuarto Regidor Propietario.

II.X.- Cuarto Regidor Suplente.

II.XI.- Quinto Regidor Propietario.

II.XII.- Quinto Regidor Suplente.

II.XIII.- Sexto Regidor Propietario.

II. XIV.- Séptimo Regidor Propietario.

II.XV.- Séptimo Regidor Suplente.

III. Copia de la credencial de elector para votar.

III.I.- Primer Regidor Suplente.

9

III.II.- Séptimo Regidor Propietario.

III.III.- Séptimo Regidor Suplente

IV. Constancia de residencia expedida por la autoridad Municipal competente.

IV.I.- Presidente Suplente.

IV.II.- Sindico Propietario.

IV.III.- Primer Regidor Propietario.

IV.IV.- Primer Regidor Suplente.

IV.V.- Segundo Regidor Propietario.

IV.VI.- Tercer Regidor Propietario.

IV.VII.- Tercer Regidor Suplente.

IV.VIII.- Cuarto Regidor Propietario.

IV.IX.- Cuarto Regidor Suplente.

IV.X.- Quinto Regidor Propietario.

IV.XI.- Séptimo Regidor Propietario.

IV.XII.- Séptimo Regidor Suplente.

c) En cuanto a al Municipio de Tecate presento lo siguiente:

I.- Copia de la Credencial de elector para votar.

I.I.- Quinto Regidor Suplente.



II.- Constancia de residencia expedida por la autoridad Municipal competente.

II.I.- Presidente municipal Suplente.

e) En cuanto a al Municipio de Playas de Rosarito presento siguiente:

I. PRIMER REGIDOR PROPIETARIO; LEON HURTADO MIGUEL LEON.

II. SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE: ROSALIA HERNANDEZ SIMENTAL.

III. TERCER REGIDOR PROPIETARIO: CORTINEZ HERNANDEZ RAMON.

IV TERCER REGIDOR SUPLENTE: LOPEZ HUERTA JULIO CESAR.

V. QUINTO REGIDOR PROPIETARIO: GONZALEZ CORTEZ JAVIER.

VI. QUINTO REGIDOR SUPLENTE: HORBALL VALERDI MARLON.

9. PROYECTO DE LA PRESIDENCIA.

El 11 de abril 2016 la Presidencia sometió a consideración del Pleno el proyecto de Punto de Acuerdo que resuelve la solicitud de registro de candidatos presentada por el Partido Municipalista de B.C. en las Planillas de Múncipes a los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito.



Por lo anterior, se emiten los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. COMPETENCIA.

De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartados A y B, y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 36, fracción I, 46, fracción XVI, 144, fracción II y 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, este Consejo General es competente para conocer, analizar y resolver la procedencia de las solicitudes de registro de candidatos a Municipales.

II. DERECHO DE POSTULAR Y REGISTRAR CANDIDATOS.

En términos de los artículos 31, 111 y 135 de la Ley Electoral, corresponde a los partidos políticos o coaliciones sin perjuicio de las candidaturas independientes, el derecho de postular y solicitar el registro de candidaturas a Municipales; calidad e interés jurídico que en el caso particular del Partido Municipalista de B.C. quedó debidamente acreditado, conforme se apunta en el antecedente 1 del presente acuerdo.

Por su parte, el artículo 142 de la Ley Electoral exige como requisito indispensable para que un partido político pueda obtener el registro de sus candidaturas, que previamente haya obtenido el registro de la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas; exigencia cumplida en tiempo y forma por el citado partido político, tal y como se indica en el antecedente 3 del presente acuerdo.

En relación a la personería para suscribir las solicitudes de registro de candidatos, el partido político acreditó oportunamente al C. Ramiro Orea Hernández, tal y como se señala en el antecedente 5 del presente acuerdo.

III. PERÍODO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS.

El artículo 144, fracción II, de la Ley Electoral indica que los partidos políticos o coaliciones, y los aspirantes a candidatos independientes que hubieren obtenido la constancia de porcentaje, deberán presentar la solicitud de registro de candidaturas, en los plazos y ante los órganos competentes, en los siguientes términos:

- ❖ En el año de la elección en que solamente se renueve el Congreso del Estado y los Ayuntamientos, los candidatos por ambos principios serán registrados entre el veintiocho de marzo al ocho de abril.

En ese tenor, el Partido Municipalista de B.C. solicitó de manera oportuna el registro de candidatos de las Planillas de Munícipes a los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, tal y como se indica en el antecedente 6 del presente acuerdo.

IV. PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS.

El artículo 80 de la Constitución Política del Estado establece que para ser miembro de un Ayuntamiento, con la salvedad de que el Presidente Municipal debe tener 25 años cumplidos al día de la elección, se requiere:

- ✓ Ser ciudadano mexicano por nacimiento, hijo de madre o padre mexicanos.

Aquellos ciudadanos candidatos a munícipes Propietarios o Suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado;

- ✓ Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección.



La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de Partido Político, por motivo de estudios, o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del Municipio.

- ✓ No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia.
- ✓ No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno federal, estatal o municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.
- ✓ No podrán ser electos miembros de un Ayuntamiento:
 - El Gobernador del Estado sea provisional, interino, sustituto o encargado del despacho, aún cuando se separe de su cargo.
 - Los Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Procurador General de Justicia y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.
 - Los Diputados Locales, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;
 - Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

Por otro lado, los artículos 145 y 146 de la Ley Electoral disponen en forma limitativa la información y documentos que debe integrar la solicitud de registro de candidaturas a Planilla de Munícipes, tal y como se indica a continuación:

- ✓ Solicitud de registro de candidaturas, en la que se señale el nombre del partido político o coalición que lo postula y los siguientes datos de los candidatos:
 - Apellidos paterno, materno y nombre completo;

- Lugar y fecha de nacimiento;
 - Domicilio y tiempo de residencia efectiva;
 - Ocupación;
 - Clave de la credencial para votar, y
 - Cargo para el que se les postule.
- ✓ La solicitud de registro de candidaturas deberá acompañarse de lo siguiente:
- Escrito de aceptación de la candidatura por parte del ciudadano propuesto.
 - Copia certificada del acta de nacimiento, de reconocimiento de hijo o de adopción, según el caso;
 - Copia de la credencial para votar;
 - Constancias de residencia expedida por la autoridad municipal competente;
 - Certificado de nacionalidad mexicana expedido por autoridad federal competente, en el caso de mexicanos nacidos en el extranjero;
 - Escrito mediante el cual se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral, y
 - Escrito mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado.

En ese tenor, el Partido Municipalista de B.C. presentó en tiempo y forma, la información y documentos necesarios para acreditar los requisitos de elegibilidad de los integrantes de las Planillas de Munícipes a los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, tal y como se observa en el recuadro siguiente:

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	EDDA ENNA ESPINOZA MARTORELL	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	ROSALBA AGUILAR LOPEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	GUILLERMO SALVADOR HERRERA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓

4

	LOPEZ									
SINDICO PROCURADOR SUPLENTE	GERARDO HERNANDEZ NAVARRO	✓	✓	✓	✓	x	N/A	✓	✓	✓
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	ROSA MARIA CORONA MARTINEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	ALMA CITLALI OREA SANTIAGO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	CARLOS ALFONSO DUEÑAS OJEDA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	JESUS MIRANDA LOSOYA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MARIA CONCEPCION OJEDA ALVAREZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
TERCER REGIDOR SUPLENTE	MARGARITA PINZO ITURBIDE	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	JOSE LUIS PARRA GUZMAN	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	FLORICEL GONZALEZ DOMINGUEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	ELIZABETH LOPEZ DOMINGUEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MARIA LAURA DIAZ MURILLO	✓	✓	✓	✓	x	N/A	✓	✓	✓
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	JOSE ELIAS LOPEZ MONTROYA	✓	✓	✓	✓	x	N/A	✓	✓	✓
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	ADRIAN FLORES ROJAS	✓	✓	✓	✓	x	N/A	✓	✓	✓
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	MARIA GRACIELA VELAZCO JARAMILLO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	LORENZA VIRGINIA SANTIAGO REYES	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓

De lo anterior se advierte, que tanto el Síndico Procurador Suplente, Quinto Regidor Suplente y Sexto Regidor Propietario y Suplente no acreditaron residencia efectiva en el municipio respectivo.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MUNICIPALES AL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	IMELDA ARELLANO SERVIN	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
PRESIDENTE	CLAUDIA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓

9

MUNICIPAL SUPLENTE	MARIONI NOCHEBUENA CUELLAR										
SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO	SERGIO JAVIER PIZAÑA DELGADO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
SINDICO PROCURADOR SUPLENTE	OMAR RIVERA MUÑOZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	IRENE LOPEZ ACOSTA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	SUSANA CASAS ARANDA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	JUAN ANDRES HERNANDEZ BARAJAS	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ALEJANDRO LOPEZ MEZA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MA JESUS HERNANDEZ PIMENTEL	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
TERCER REGIDOR SUPLENTE	MARIA DE LOURDES DE LEON MARTINEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	J REFUGIO MORENO MALDONADO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	FAUSTO GONZALEZ VALDEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	GLORIA MARISA OBESO GARCIA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	DIANA SUJHEY MILLAN UVAMEA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	JOSE LUIS LARA GARCIA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	JULIAN DEVORA MACHADO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	MARTHA JUDITH PADILLA VARON	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	JUANA PATRICIA GARCIA TISCAREÑO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	JOAQUIN FERNANDEZ BENITEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	MOISES CARDONA PEREZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	

7

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MUNICIPALES AL AYUNTAMIENTO DE TECATE										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	JOSE ISAIAS ZEPEDA AYALA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	MIGUEL ANTONIO OLMEDA AGUIRRE	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO	RICELA RUELAS LOPEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
SINDICO PROCURADOR SUPLENTE	MARIA DE JESUS RIVAS MEZA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	ANTONIO URIBE CARRILLO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	FRANCISCO BAEZ MARTINEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	GLORIA ALICIA GARCIA PALOMO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	PAULA GUADALUPE RAMIREZ NIETO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	JORGE HOMERO ROMAN CORTEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
TERCER REGIDOR SUPLENTE	EDUARDO VALDEZ JACOBO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MARIA COSIO CARRILLO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	BEATRIZ YOLANDA VAZQUEZ MORALES	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	LUIS MARIO TREJO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	ARMANDO ANGELES ZETINA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MUNICIPALES AL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	OCTAVIO OSCAR GONZALEZ CARRILLO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	JORGE ROSARIO CARDENAS ORTEGA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
SINDICO	SONIA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓



PROCURADOR PROPIETARIO	RENTERIA GONZALEZ										
SINDICO PROCURADOR SUPLENTE	CLAUDIA JANETH REYNOSO SARABIA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	ARMANDO ROMERO VIRAMONTES	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	ERICK DIAZ PRECIADO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	FLORINA GUTIERREZ CARPIO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ERIKA YADIRA ESTRADA LOPEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	AUGUSTO ANDRADE VERGARA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
TERCER REGIDOR SUPLENTE	ERICK JOSE REVELES CORDOVA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	LYDIA GUILLEN CESEÑA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	ANA LUISA OLGUIN CHAIDEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	CRISTO MARCELINO JIMENEZ CASTILLO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	RAUL GONZALEZ CERVANTES	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	JOCELYN GONZALEZ VALENCIA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	GLORIA ALICIA VALENCIA MELENDREZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	KARLO DE JESUS MEDINA CHUCUAN	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	JERONIMO CASTRO FUENTES	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	IRMA LETICIA ROJO ZUÑIGA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ MADRID	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	



INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MUNICÍPES AL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	ALEJANDRO MORENO BERRY	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	ARTURO PRADO OCHOA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO	ELVA MONICA SALCEDA MENDOZA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
SINDICO PROCURADOR SUPLENTE	GLORIA HIGUERA LOPEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL LEON HURTADO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	JUAN FRANCISCO ACOSTA PINO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	ANGÉLICA MARIA HIGAREDA OCEGUEDA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ROSALIA HERNANDEZ SIMENTAL	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	RAMON CORTINEZ HERNANDEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
TERCER REGIDOR SUPLENTE	JULIO CESAR LOPEZ HUERTA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	RUTH GARCIA AGUILAR	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MARIA DE LOS REMEDIOS OLLOQUE RODRIGUEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	JAVIER GONZALEZ CORTEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MARLON HORBALL VALERDI	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓

**** Clasificación de las letras.**

- A.** Cargo.
- B.** Nombre Completo.
- C.** Solicitud de registro de candidatura.
- D.** Escrito de aceptación de la candidatura por parte del ciudadano propuesto.
- E.** Copia certificada del acta de nacimiento, de reconocimiento de hijo o de adopción, según el caso.
- F.** Copia de la credencial para votar.
- G.** Constancias de residencia expedida por la autoridad municipal competente, en la que se indique tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección.

5

- H. Certificado de nacionalidad mexicana expedido por autoridad federal competente, en el caso de mexicanos nacidos en el extranjero.*
- I. Escrito mediante el cual se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral.*
- J. Escrito mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado.*
- K. Escrito en el que bajo protesta de decir verdad el ciudadano propuesto manifiesta que no encuadra en ninguno de los supuestos previstos en la fracción IV del artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.*

Por último, el artículo 140, último párrafo, de la Ley Electoral indica que las planillas de munícipes se integrarán alternando candidatos de género distinto, conforme a la fracción II del artículo 136 de la misma Ley; asimismo, las candidaturas para el cargo de presidente municipal deberán ser distribuidas de forma igualitaria entre ambos géneros. En el caso particular que nos ocupa, las Planillas de Munícipes a los Ayuntamientos de Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, postuladas por el Partido Municipalista de B.C. cumplen con esta disposición legal de manera vertical y horizontal, tal y como se aprecia en el recuadro anterior.

Es menester de esta autoridad manifestar que el Partido Municipalista de B.C. cumplió a cabalidad las reglas de paridad de género establecidas en la normatividad electoral local, toda vez que al registrar formulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en los diecisiete consejos distritales electorales cumplió con la regla de postular 9 fórmulas del mismo género, siendo éstas de género femenino en los distritos I, II, III, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVII, y 8 fórmulas del mismo género, siendo éstas de género masculino en los distritos IV, V, VI, IX, X, XIII, XV y XVI lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 139 y 140 de la Ley Electoral local.

V. PUBLICACIÓN DE LAS PLANILLAS.

El artículo 150 de la Ley Electoral dispone que el Consejero Presidente del Consejo General una vez hechos los registros por los órganos correspondientes, ordenará la publicación de la relación de nombres de los candidatos y los partidos políticos o coalición que los haya postulado, en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación. En la misma forma se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos; en tal sentido, la referida publicación deberá

efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del presente acuerdo.

En atención a lo antes expuesto, respetuosamente someto a consideración del Pleno del Consejo General, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Es procedente otorgar el registro de candidatos a las Planillas de Munícipes de, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito postuladas por el Partido Municipalista de B.C., en términos del considerando IV, del presente Punto de Acuerdo, mismas que se encuentran encabezadas de la siguiente manera:

- I. Por el Municipio de Mexicali el C. IMELDA ARELLANO SERVIN, Candidato Propietario a Presidente Municipal.
- II. Por el Municipio de Tecate el C. JOSE ISAIAS ZEPEDA AYALA, Candidato Propietario a Presidente Municipal.
- III. Por el Municipio de Tijuana el C. OCTAVIO OSCAR GONZALEZ CARRILLO, Candidato Propietario a Presidente Municipal.
- IV. Por el Municipio de Playas de Rosarito el C. ALEJANDRO MORENO BERRY, Candidato Propietario a Presidente Municipal.

SEGUNDO.- Expídase las constancias de registro correspondientes, en términos del artículo 149 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

TERCERO.- Es improcedente otorgarles el registro a la Planilla de Munícipes de Ensenada, por actualizarse requisitos de inelegibilidad de los C.C. GERARDO HERNANDEZ NAVARRO, MARIA LAURA DIAZ MURILLO, JOSE ELIAS LOPEZ MONTOYA Y ADRIAN FLORES ROJAS, en los cargos de Síndico Procurador Suplente, Quinto Regidor Suplente, y Sexto Regidor Propietario y Suplente, en los términos del Considerando IV, del presente Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Se autoriza a la Presidencia del Consejo General para que ordene publicar en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en la Entidad, la relación de nombres de los candidatos y el partido político que los postuló, en términos del considerando V del presente acuerdo.


QUINTO.- Notifíquese el presente Punto de Acuerdo al partido político por conducto de su representante acreditado ante este Consejo General.

SEXTO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"


C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

